

JND / 86

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

JUNTA NACIONAL DE DROGAS

Montevideo, 22 DIC 2023

VISTO: la solicitud de reintegro de gastos efectuada por el señor Martín Carbajal en virtud de haber rematado bienes muebles decomisados por el Poder Judicial a favor de la Junta Nacional de Drogas;

RESULTANDO: I) que por Sentencia N° 33/2021, de 22 de julio de 2021, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 3° Turno, rectificadora por Decreto N° 566/2021, de 26 de julio de 2021 se dispuso el decomiso de bienes muebles referidos a los autos caratulados: "Fiscalía Letrada Departamental de Rosario c/ Ayala Suárez, Rafael Omar, Un delito de falsificación o alteración de certificado (artículo 242 del C.P.) en calidad de coautor -Chauvie Reyes, Verónica María, un delito de falsificación o alteración de certificado (artículo 242 del C.P.) en calidad de autora- Odin Parado, Daniel Esteban, Un delito de asociación para delinquir en reiteración real con un delito de estafa continuado, y un delito de autolavado de activos previsto en el artículo 35 de la Ley 19.574 (en la modalidad de posesión y tenencia artículo 31 de la referida ley) – Pignanessi Sosa, Camila – Chiavazza, Gina, Domínguez Moreira, Noelia Mildred – un delito de asociación para delinquir en reiteración real con un delito continuado de estafa, éste último en calidad de coautora. Odin Chiavazza, Etienne Daniel – un delito de asociación para delinquir en reiteración real con un delito continuado de estafa, éste último en calidad de coautor" IUE 590-56/2018;

II) que el rematador, señor Martín Carbajal, matrícula N° 5505, fue designado responsable del cuidado de los bienes muebles decomisados y de la venta de los mismos en subasta pública por la referida Sede judicial;

68 / 046

Presidencia de la República

III) que por Resolución del Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas actuando en ejercicio de atribuciones delegadas JND/19, de 18 de febrero de 2022 se autorizó la venta mediante el procedimiento de subasta pública de los bienes muebles indicados en el Anexo adjunto a dicha Resolución;

IV) que habiéndose realizado el referido procedimiento de subasta pública, el rematador presentó rendición de gastos con fecha 7 de abril de 2022;

V) que la referida rendición de gastos fue cotejada con los documentos respaldantes de los mismos, y acreditantes de los pagos, por la División Asesoría Jurídica y la División Financiero Contable de la Presidencia de la República, siendo oportunamente ajustada;

VI) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito dispuesta por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

VII) que con fecha 9 de octubre de 2023, el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República observó el gasto por incumplimiento del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

VIII) que, concretamente, manifestó que no surge de los antecedentes remitidos la invocación de alguna de las causales de excepción dispuestas en el literal D del artículo 33 del TOCAF, que establece los casos de excepción en los que la Administración puede contratar directamente;

CONSIDERANDO: I) que, corresponde manifestar que, si bien es cierto que no se invocó ninguna causal de excepción, ello fue porque la designación del rematador fue realizada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 3° Turno, tal como surge del Oficio N° 289/2021, de 13 de agosto de 2021 y del Oficio N°

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

456/2021, de 9 de noviembre de 2021 que dispuso "procédase al remate de los bienes decomisados en las presentes actuaciones y que surgen detallados en el inventario obrante a fs. 287/293 (...) Fecho, efectúese el pago de los honorarios correspondientes al rematador Sr. Martín Carbajal, matrícula 5505";

II) que, lo expresado, se ve refrendado con la solicitud realizada por la Fiscalía Letrada Departamental de Rosario, en cuanto a que "se autorice y disponga del libramiento de oficio correspondiente a efectos de que se realice el Remate de los bienes decomisado, en la forma de estilo y se disponga del pago de los Honorarios del rematador interviniente que auxilió a la Fiscalía debidamente autorizado por la Sede (...)";

III) que, por tanto, esta Administración no intervino en la selección del rematador en causa, sino que se limitó a dar cumplimiento exclusivamente a lo mandado por el Poder Judicial, sin haber tenido ningún tipo de injerencia en la designación del rematador Carbajal;

IV) que, de hecho, corroborados estos fundamentos, la División Financiero Contable de la Presidencia de la República informó oportunamente que el "Proyecto de Resolución debería autorizar el reintegro de gastos, dado que la realización de los mismos no fue dispuesta por los ordenadores del Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001, sino por el Poder Judicial";

V) que, debe tenerse presente también que, si efectivamente no se hubiera obedecido el mandato del Poder Judicial, esto es, que el remate se efectivizara con la persona designada, los funcionarios intervinientes podrían haber incurrido en el delito de desacato;

VI) que, por lo expuesto, corresponde hacer uso de la facultad prevista en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, insistiéndose en el gasto;

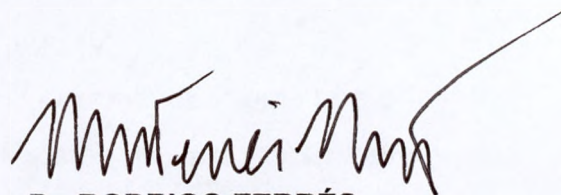
Presidencia de la República

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974 y sus modificativas, el artículo 59 de la Ley N° 19.574, de 20 de diciembre de 2017 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 672/007, de 15 de octubre de 2007;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS
actuando en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

- 1°.-** Autorízase el reintegro, al rematador señor Martín Carbajal, de los gastos incurridos por haber rematado bienes muebles decomisados a favor de la Junta Nacional de Drogas, por Sentencia N° 33/2021, de 22 de julio de 2021, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de 3° Turno, rectificadora por Decreto N° 566/2021, de 26 de julio de 2021, de acuerdo al detalle que luce en el Anexo a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.
- 2°.-** Insístese en el gasto referido en el numeral 1° de la presente Resolución.
- 3°.-** La erogación resultante de la presente adjudicación se atenderá con cargo al Inciso 02 Presidencia de la República, Unidad Ejecutora 001 Presidencia de la República y Unidades Dependientes, Programa 481, Proyecto 000, Objetos del Gasto 221, 241, 255, 259, 269, 289, 291 y 294, Financiación 1.2.
- 4°.-** Comuníquese, notifíquese, etc.



Dr. RODRIGO FERRÉS
Secretario de la
Presidencia de la República

ANEXO - DETALLE DE GASTOS AUTORIZADOS

	Factura	\$	U\$S
ETAPA 1			
Sevicol Ltda.	A - 16456		USD 258,00
Asistec Seguridad	A - 79	\$ 19.304,00	
Sevicol Ltda.	A - 16454	\$ 23.100,00	
Carbajal	A - 14915		USD 115,96
ETAPA 2			
Agroinsumos tres esquinas	A - 10105		USD 300,00
Ihual S.R.L.	A - 1756	\$ 9.000,00	
ETAPA 3			
Sevicol Ltda.	A - 16445		USD 8.000,00
Carbajal	A - 14917		USD 1.500,00
ETAPA 4			
Carbajal	A - 14915		USD 2.391,31
			USD 269,50
Sevicol Ltda.	A - 16455	\$ 2.680,00	
ETAPA 5			
Sarandí Comunicaciones S.A.	A - 33569	\$ 44.100,00	
Sarandí Comunicaciones S.A.	A - 33570	\$ 16.762,00	
El País S.A.	A - 3051080	\$ 96.300,00	
Radio Carve	A - 18180	\$ 29.400,00	
Diario Rural S.A.	A - 11213	\$ 65.079,00	
Gonitel S.A.	A - 3247	\$ 10.900,00	
ETAPA 6			
Ihual S.R.L.	A - 2700	\$ 40.000,00	
Agroinsumos tres esquinas	A - 10099		USD 1.000,00
Agroinsumos tres esquinas	A - 10105		USD 300,00
ETAPA 7			
Colonia Natural S.A.	A - 18981		USD 9.170,00
Congressuy SAS	A - 365	\$ 30.000,00	
Sevicol Ltda.	A - 16444	\$ 42.684,00	
ETAPA 8			
Impresora Dolores S.R.L.	A - 17880		USD 1.406,00
ETAPA 9			
Romi Ltda. Hotel	A - 4500	\$ 27.818,00	
ETAPA 10			
I.M.C. Impuestos	1598165	\$ 89.411,00	
Total gastos aprobados sin IVA		\$ 546.538,00	USD 24.710,77